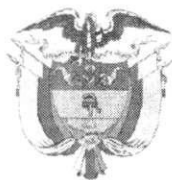


**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**Radicación No.: 11-001-33-37-041-2019-00194-00**  
**Demandante: CARLOS JULIO MONTERO CABRERA**  
**Demandado: INVIMA**

**ACCIÓN DE TUTELA  
A U T O No. 2018-756**

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida a nombre propio, por el señor Carlos Julio Montero Cabrera, identificado con la C.C. No. 1.065.562.346, contra **el INVIMA**, con la cual persigue la protección de los derechos fundamentales del debido proceso, trabajo, asociación sindical, vida digna, igualdad, mínimo vital y la garantía de estabilidad reforzada, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, y que en virtud del Decreto 1983 de 2017 este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se dispondrá su admisión.

Por otra parte, se vinculará al extremo pasivo de la Litis a la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que, cuenta con interés en las resultas del proceso, al proferir la Resolución No. CNCS - 20182110092195 del 14 de agosto de 2018, que conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el No. Opec 41611, denominado profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 del INVIMA.

De igual manera, se vinculará como tercera interesada en las resultas procesales a la señora Lady Catalina Morales Guio, toda vez que, fue nombrada en periodo de prueba por la Resolución No. 2019021333 de 28 de mayo de 2019, en el cargo de Profesional Universitario con OPEC No.

41611 – Código 2044, Grado 11 de la Planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para la cual, se remite copia a través del correo institucional (fls 14).

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO. VINCULAR** al extremo pasivo de la Litis a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO. VINCULAR** como tercera interesada en las resultas procesales a la señora Lady Catalina Morales Guio a través del correo institucional de la entidad, para que en el término de dos (2) días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO. NOTIFICAR** personalmente de la presente acción de tutela a la Dra. **LUZ AMPARO CARDOZO CANIZALEZ**, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al **Dr. Julio César Aldana Bula**, Director General del INVIMA, o a quienes hagan sus veces, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos de ley, para que en el término de dos (2) días ejerzan el derecho de defensa, y rindan informe sobre los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

**CUARTO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA que publiquen en sus páginas web la admisión de la presente acción dentro del día siguiente a la notificación de la misma, con el fin de que quienes conformen la lista de elegibles y aquellos que se encuentren nombrados en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en el INVIMA, que puedan resultar afectados con el trámite de la presente acción o a aquellos que puedan estar interesados en los resultados del

Auto Admisorio

11001-33-37-041-2019-194 00

proceso, intervengan formalmente en el término de dos (2) días siguientes a la publicación.

**QUINTO. MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIA APARICIO MILLÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 16 de julio de 2019 a las 8:00  
a.m.

  
MELISSA FERREIRA AMAYA  
SECRETARIA

